

**REGLAMENTO
AHORRO DE ALTO RENDIMIENTO**

El instrumento financiero denominado “AHORRO DE ALTO RENDIMIENTO”, emitido por BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A., a quien se hará referencia en este documento indistintamente como PROMERICA, o EL BANCO, cédula jurídica tres- ciento uno- ciento veintisiete mil cuatrocientos ochenta y siete (3-101-127487), se encuentra regulado y normado por el presente documento en adelante denominado como “reglamento”; el cual tendrá carácter vinculante y obligatorio para EL CLIENTE, el reglamento se regirá por las siguientes condiciones:

DEFINICIONES:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. Banco Promerica de Costa Rica S.A.: Para efectos de este Reglamento se denominará “Promerica”, el “Banco”.
- b. Cliente: persona física que cuenta con al menos una cuenta bancaria abierta y activa con Banco Promerica de Costa Rica S.A.

DISPOSICIONES ESPECIALES

1. **AHORRO DE ALTO RENDIMIENTO:** es una cuenta de ahorro a la vista individual sin plazo definido. En esta cuenta EL CLIENTE puede disponer de los fondos sin restricción del monto ni penalidades.

“Ahorro de Alto Rendimiento” se constituye mediante depósitos extraordinarios o depósitos programados, semanales, quincenales y mensuales previamente convenidos con EL CLIENTE, con sujeción a las diferentes cuentas ofrecidas por EL BANCO. Los depósitos programados deberán efectuarse en dólares o colones, según la moneda de la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento” que haya seleccionado el cliente.

El uso del presente instrumento convenido entre las partes, otorga a EL CLIENTE el derecho de obtener un rendimiento anual de parte de EL BANCO, el cual será otorgado una vez vencido el mes.

Las cuentas de Ahorro de Alto Rendimiento serán canceladas cuando estas no tengan saldo y/o movimientos por seis meses consecutivos.

2. Inversiones:

- a) Funcionamiento de la Cuenta: “Ahorro de Alto Rendimiento” se alimentará con depósitos iguales ya sea semanales, quincenales o mensuales, programados y convenidos con EL CLIENTE, que serán debitados automáticamente de la cuenta de efectivo de EL CLIENTE en EL BANCO, o bien de una cuenta a nombre del CLIENTE de un banco del Sistema Bancario Nacional; o bien, por débitos automáticos mensuales que se efectuarán a una tarjeta de crédito emitida por EL BANCO y propiedad de EL CLIENTE; o bien por aportes extraordinarios convenidos por EL CLIENTE. Los débitos automáticos se harán en la moneda que solicite el cliente, ya sea dólares o colones.

El titular de la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento” deberá ser titular único de la cuenta de efectivo que será debitada; o bien, tarjetahabiente principal de la tarjeta de crédito a ser debitada.

Para todos los efectos, EL CLIENTE autoriza el número de la cuenta y/o de la tarjeta de crédito a ser debitada automáticamente. EL CLIENTE podrá modificar el número de cuenta de efectivo y/o de tarjeta de crédito, a través de la correspondiente gestión personal por medio de gestión que deberá realizar con su ejecutivo o en cualquiera de las sucursales de EL BANCO por los medios o mecanismos que este determine.

Los débitos para realizar la inversión serán efectuados según las fechas estipuladas por el cliente en el formulario de apertura de “Ahorro de Alto Rendimiento” o mediante el procedimiento que para tal fin establezca EL BANCO para las cuentas de efectivo. En el caso de los débitos desde una cuenta cliente del Sistema Bancario Nacional solo se podrán efectuar de lunes a viernes o en su defecto el día hábil anterior de acuerdo al horario del sistema SINPE. En los casos de tarjetas de crédito, el débito se realizará según las condiciones que EL BANCO tiene estipuladas para el mismo. Las tarjetas de crédito deben estar al día y activas, y las cuentas de efectivo activas con saldo disponible el día del débito. En caso de que las cuentas de efectivo no posean fondos suficientes, el sistema de EL BANCO hará 3 intentos, de ser infructuosos, el rebajo correspondiente no será reflejado en el depósito programado del mes en cuestión; en caso de darse dicha situación, EL BANCO no realizará el cobro doble posterior o algún otro rebajo a EL CLIENTE. Bajo ninguna circunstancia será permitido realizar depósitos programados en forma parcial. Expresamente EL CLIENTE libra y exonera de cualquier responsabilidad a Banco Promerica de Costa Rica S.A en caso de que en la cuenta o tarjeta indicada no cuente con fondos suficientes disponibles para hacer la acreditación del monto a debitar para acreditar la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento”.

- b) Modificación de Depósitos Programados: EL CLIENTE podrá incrementar o disminuir el monto de sus depósitos programados. Para tales efectos, será necesario que EL CLIENTE realice la correspondiente gestión por cualquiera de los mecanismos que EL BANCO determine. El cambio de aumento y/o disminución del depósito programado puede ser realizado en cualquier momento durante la vigencia de la cuenta "Ahorro de Alto Rendimiento".
 - c) Depósitos Extraordinarios: Adicionalmente, EL CLIENTE podrá realizar depósitos extraordinarios a su cuenta "Ahorro de Alto Rendimiento". Cualquier depósito extraordinario no modificará el monto de las inversiones programadas, ni eximirá a EL CLIENTE de su obligación de efectuar los depósitos programados subsiguientes. Los depósitos extraordinarios se harán únicamente mediante cancelación directa en las cajas de las Sucursales de EL BANCO o transferencia de fondos de cuenta a cuenta a través de Internet. No habrá límites en cuanto al monto de los depósitos extraordinarios que EL CLIENTE desee efectuar, no obstante, los mismos se encontrarán sujetos a las condiciones en general de la cuenta "Ahorro de Alto Rendimiento".
3. **Intereses**: Los depósitos realizados conforme a esta cuenta "Ahorro Alto Rendimiento" devengarán intereses con un rendimiento anual, capitalizables mensualmente. Dicha tasa de interés será fija de la siguiente forma:

El Banco pagará al Cliente intereses sobre el saldo diario que exista en la cuenta "Ahorro Alto Rendimiento", de conformidad con las tasas que EL BANCO haya fijado para la cuenta "Ahorro Alto Rendimiento". La tasa de interés que fije el Banco podrá variarla a su exclusivo criterio, no obstante, dicha variación deberá de notificarla a EL CLIENTE y será efectiva hasta un mes calendario posterior a la notificación que realice. La notificación podrá realizarse por medio del estado de cuenta, o cualquier otro medio de comunicación individual o pública que elija EL BANCO. La tasa de interés vigente de la cuenta "Ahorro Alto Rendimiento" estará siempre a disposición del Cliente quien podrá solicitarla, en cualquier momento, dentro del horario de oficinas de EL BANCO. En caso de que procediera algún tipo de embargo de los fondos de la cuenta, los intereses dejarán de correr en el momento en que EL Banco deba depositarlos a la orden de la Autoridad Judicial que decreta el embargo.

Los intereses se devengarán a partir de la acreditación del primer depósito programado o del primer depósito extraordinario; lo que ocurra primero. La tasa de interés anual se calculará sobre el saldo diario confirmado y se capitalizará mensualmente.

La tasa de interés a pagar está sujeta al rango del saldo en la cuenta. Los intereses se calcularán según los niveles establecidos por EL BANCO publicados en el tarifario colgado en la página web.

EL BANCO se reserva el derecho de variar las tasas de interés y la frecuencia de la capitalización de intereses mensual por el saldo diario del mes, lo cual podrá realizar de forma unilateral, notificando al CLIENTE por cualquier medio de comunicación con treinta días naturales de anticipación a su aplicación.

Siendo que el fin de la cuenta de ahorro “Alto Rendimiento” es que EL CLIENTE mantenga un saldo activo y que por esta iniciativa recibe ciertos beneficios como lo es una tasa preferencial. El Banco podrá, a su discreción, dar a EL CLIENTE beneficios adicionales por mantener un saldo activo en la Cuenta Alto Rendimiento.

4. Terminación del Ahorro Programado:

a) En cualquier momento, EL CLIENTE, podrá terminar el Ahorro Programado de la cuenta “Ahorro Alto Rendimiento”.

5. Futuras Retenciones: Queda expresamente entendido por el CLIENTE que, en caso de que los intereses devengados por las cuentas referidas, se declaren sujetos a impuestos, tasas, derechos, gravamen, retención o contribuciones que llegaren a imponer en el futuro cualquier autoridad política, administrativa o jurisdiccional, éstos serán deducidos según corresponda.

6. Estado de cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento”: EL CLIENTE acepta, que recibirá un estado de cuenta enviado mensualmente por correo electrónico, o uno impreso cada mes según previo acuerdo con EL CLIENTE. Los estados de cuenta serán enviados a la dirección electrónica indicada por el CLIENTE en este contrato.

Adicionalmente, EL BANCO tendrá disponible el estado de cuenta de EL CLIENTE en sus “Servicios en línea”, a los que puede acceder a través de la página electrónica de EL BANCO.

7. Fallecimiento del titular de la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento”: En caso de fallecimiento del titular de la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento”, EL BANCO deberá ser informado de esta circunstancia por los Beneficiarios o los herederos, quien(es) deberá(n) presentar el certificado de defunción correspondiente, debidamente inscrito en el Registro Civil.

Demostrada la defunción, la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento” se tendrá por cancelada y EL BANCO entregará el monto de la inversión a la vista a los beneficiarios designados o en su defecto de estos, a los herederos por ley, en los porcentajes establecidos por el titular fallecido. El monto que se encuentre en la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento” se entregará mediante cheque de gerencia y/o en la cuenta propia del beneficiario en caso de tener cuenta activa con EL BANCO y comprenderá el capital e intereses devengados hasta la fecha de cierre de la cuenta “Ahorro Alto Rendimiento”. En caso de existir deudas pendientes con EL BANCO, el CLIENTE acepta expresamente desde ahora que se utilizará para la cancelación de los saldos, y de existir remanente se entregará a los beneficiarios, en caso de existir y en su defecto de estos, a los herederos de conformidad con lo establecido en la ley, en las proporciones que haya indicado el CLIENTE.

8. **Modalidad de la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento”**: EL CLIENTE acepta que como medio de manifestación de su voluntad en las condiciones de la cuenta “Ahorro Alto Rendimiento” se utilizará, según sea el caso, su firma autógrafa en el formulario de apertura que suscribe en este mismo acto. El suministro de la información de la cuenta “Ahorro Alto Rendimiento” mediante equipos electrónicos o automatizados (teléfono, Promerica en Línea y Promerica Móvil), constituye también medios de manifestación de la voluntad y el cual formará parte integral del presente contrato para todos los efectos legales.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Requisitos que debe cumplir EL CLIENTE para la apertura de la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento”:
 - a. Tener una cuenta bancaria, en colones o dólares con EL BANCO previo a la activación de la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento”
 - b. El Cliente que no tenga una cuenta bancaria se le abrirá una nueva cuenta con EL BANCO para que pueda realizar la activación de la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento”.
 - c. La cuenta bancaria y/o la tarjeta de crédito deberán estar activas.
 - d. EL CLIENTE debe ser el titular de la cuenta bancaria y/o tarjeta de crédito
 - e. Todo CLIENTE debe tener al menos una cuenta bancaria o una tarjeta de crédito con el Banco Promerica
2. **Obligación de dar aviso a EL BANCO**: EL CLIENTE deberá dar aviso por escrito a EL BANCO de cualquier cambio en su dirección de correo electrónico y/o número de teléfono; caso contrario se tendrán por bien hechos los avisos que EL BANCO envíe a la última dirección señalada por EL CLIENTE.

3. **Facultad del BANCO de cerrar cualquier cuenta de “Ahorro de Alto Rendimiento”:** EL CLIENTE acepta el derecho que asiste a EL BANCO para cancelar la cuenta “Ahorro Alto Rendimiento”, cuando EL CLIENTE no cumpliera con las disposiciones legales y administrativas dictadas por las autoridades competentes o a discreción del BANCO.
4. **Beneficiarios:** EL CLIENTE podrá designar uno o varios beneficiarios en caso de fallecimiento. Para tal efecto, será necesario que EL CLIENTE realice la correspondiente gestión en cualquiera de las sucursales de EL BANCO. El o los beneficiarios solamente podrán ser personas físicas y deberán identificarse conforme a la Ley.

En cualquier caso, que EL BANCO tuviere que pagar a los beneficiarios, el pago a estos no requerirá trámite judicial cuando éstos gozaren del ejercicio de su capacidad jurídica, todo lo cual acepta el CLIENTE. Cuando los beneficiarios fueren menores o incapaces, EL BANCO requerirá la documentación legal que corresponda, esto a su exclusivo criterio.

Es obligación de EL CLIENTE notificar a EL BANCO cualquier cambio de beneficiario que hiciera relacionada con la cuenta “Ahorro Alto Rendimiento”. La falta de notificación a EL BANCO liberará a éste de toda responsabilidad por los fondos que entregue a los beneficiarios designados en el expediente de la cuenta “Ahorro Alto Rendimiento”.

En caso de muerte del titular único de la cuenta “Ahorro Alto Rendimiento”, EL BANCO procederá a entregar los fondos existentes en la misma a los beneficiarios que el titular hubiere indicado por escrito a EL BANCO. Debidamente documentada la defunción, EL BANCO procederá a entregar los fondos sin necesidad de intervención judicial. En caso de que no exista designación de beneficiarios se deberá determinar mediante resolución firme dictada en un proceso sucesorio el destino de los fondos.

5. **Servicio de Consulta a través del Centro de Interacción con el Cliente:** EL CLIENTE podrá hacer uso de este Servicio para efectuar consultas a su saldo de inversión, así como de otros productos que mantenga con EL BANCO
6. **Servicio Electrónico en Línea:** Como un servicio más que complementa la cobertura que el Banco le ofrece, el cliente tiene a su disposición, la página de Internet www.promerica.fi.cr y su APP Promerica Móvil, los cuales podrán ser utilizados en cualquier momento sin necesidad de que EL CLIENTE exprese un nuevo consentimiento. El uso que EL CLIENTE haga de dicho Servicio, se sujetará a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Servicios Electrónicos y Usuario Master. En ocasión del registro a dicho servicio, EL BANCO podrá requerir, administrativamente, cualquier otro documento para verificar la identidad de EL CLIENTE.

EL CLIENTE será responsable por toda operación efectuada con su Número de usuario y clave de acceso, aun cuando ésta se origine en el uso indebido de un tercero. Será

responsabilidad de EL CLIENTE guardar y custodiar su Número de usuario y clave de acceso.

7. **Comunicaciones:** EL CLIENTE acepta que cualquier modificación efectuada al presente contrato o a las tasas de interés establecidas por EL BANCO, le sea comunicada con treinta días naturales de anticipación, a la dirección registrada por EL CLIENTE en EL BANCO o por otros medios de comunicación que estime pertinentes, tales como avisos visibles en las sucursales bancarias y/o información electrónica en su página web.
8. **Enmiendas:** EL CLIENTE reconoce la facultad que asiste a EL BANCO para modificar los términos y condiciones del presente Reglamento. Para tales efectos, será necesario la notificación escrita a EL CLIENTE en los términos indicados en el numeral anterior del presente contrato, entendiéndose que la falta de objeción escrita de EL CLIENTE a las modificaciones efectuadas por EL BANCO al presente reglamento equivaldrá al consentimiento de las mismas.
9. Asimismo, EL CLIENTE acepta que cualquier modificación impuesta por las leyes, reglas y regulaciones futuras dictadas por Autoridades supervisoras de bancos quedarán automáticamente incorporadas al presente reglamento, sin necesidad de expresar un nuevo consentimiento, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las mismas.
10. Cobro de obligaciones: Asimismo, el CLIENTE en forma expresa autoriza a Banco Promerica de Costa Rica, S.A. a debitar de los saldos de su cuenta "Ahorro de Alto Rendimiento", el pago de los saldos deudores por operaciones de crédito, tarjetas de crédito, sobregiros en cuentas corrientes y otras operaciones que tenga con Banco Promerica de Costa Rica, S.A. y en las que él figure como deudor, codeudor, fiador, avalista, o co-responsable solidario y cualesquiera de otras obligaciones y servicios de conformidad con la respectiva autorización que el ahorrante otorgue oportunamente.

Vigencia de reglamento y otras disposiciones: El presente Reglamento rige a partir del quince (15) de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Información y consultas: Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar al teléfono del Centro de Interacción con el Cliente 2519-8090.